ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.-
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

SERIE PJB-2026

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
REGISTRO : 263

Nº000201884

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y SIETE(47).- CIVIL "A".- PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA No.01/2024 Y DE LA RESOLUCIÓN No.01/2024 DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU" (UNICAN).- MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU"(UNICAN).- TRANSCRIPCION INTEGRA DEL ESTATUTO SOCIAL ACTUALIZADO DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU (UNICAN).- En la Ciudad de Saltos del Guairá, República del Paraguay, a los veintitres días del mes de Setiembre del año dos mil veintiseís, ante mi; **ADELA LAVIOSA ESCOBAR, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Notarial N° 263.- COMPARECE:** El Doctor **MARIANO ADOLFO PACHER MOREL**, de nacionalidad paraguaya, de estado civil casado, con Cédula de Identidad Civil No.403.018, domiciliado en la ciudad de Salto del Guairá.- El compareciente es mayor de edad, hábil, quién acredita su identidad con el documento precedentemente mencionado, doy fe.- El Doctor **MARIANO ADOLFO PACHER MOREL**, comparece a este acto en nombre y representación de la **"UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU" (UNICAN)**, en carácter de **RECTOR** de dicha institución, conforme así lo acredita con la **Resolución No.03/ 2025**, por la cuál se nombra al Dr.Mariano Adolfo Pacher Morel como Rector de la Universidad Nacional de Canindeyú, para el período **Enero 2026-Diciembre 2030**, cuya copia autenticada dejo agregada al protocolo, y con facultades de representación otorgadas por el Artículo 25 del Estatuto Social de dicha institución.- La **"UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU" (UNICAN), con RUC No.80061483-6**, fue creada por **Ley de la Nación No.3.985**, de fecha 16 de Abril del 2.010.- El estatuto fue aprobado por la Asamblea Constitutiva de la **"Universidad Nacional de**

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.-
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

Canindeyù", celebrada en fecha **31 de Mayo del año 2.010**, según consta en el Acta, precedida por mi la escribana autorizante, y obrante en **Escritura Pública No.55 de fecha 31 de Mayo del 2010**, Protocolo **Civil, Sección "A"**, a la que me remito para lo que hubiere lugar en derecho.- Posteriormente por **Escritura Pública No.37**, obrante en Protocolo **Civil, Sección "B"** de fecha **03 de Junio del año 2010**, pasada ante mi; la escribana autorizante, se procedió a la protocolización del Estatuto Social de la **Universidad Nacional de Canindeyú**, de dicha Escritura se tomó razón en la **Dirección General de los Registros Públicos**, Sección **Personas Jurídicas y Asociaciones**, bajo el **No.504, folio 5491, Serie D, en fecha 07 de Junio del año 2010.-** Posteriormente por **Escritura Pública No.27**, obrante en Protocolo **Civil, Sección "A"** de fecha **05 de Mayo del año 2021**, pasada ante mi; la escribana autorizante, y a la cuál me remito para lo que hubiere lugar, se procedió a la Modificación Parcial del Estatuto Social de la **Universidad Nacional de Canindeyú**, de dicha Escritura se tomó razón en la **Dirección General de los Registros Públicos**, Sección **Personas Jurídicas y Asociaciones, Matricula Jurídica No.10537, Serie Civil**, bajo el **No.1, folio 1, en fecha 24 de Mayo del año 2021.-** El Doctor **MARIANO ADOLFO PACHER MOREL, en el carácter invocado**, solicita de mi; la escribana autorizante, la protocolización del **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA No.1/2024** y de la **RESOLUCION No.01/ 2024 DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU"(UNICAN)**, siendo procedente lo solicitado, formalizó la procotolización correspondiente, la cuál es del tenor siguiente; **UNICAN.- UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.-Creada por Ley de la Nación N° 3.985/10.- Asamblea**

CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL

Compromiso con la gente

SERIE PJB-2026

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
REGISTRO : 263

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y CONSTE-
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Nº000201885

Universitaria.- ACTA N° 01/2024.- En la Universidad Nacional de Canindeyú, sito en la calle Prof. Susana Montiel de Bareiro y Camilo Recalde, Campus Universitario de la ciudad de Saltos del Guairá, departamento de Canindeyú, República del Paraguay, siendo las diecinueve horas del día martes veintiséis de marzo del año dos mil veintitrés, **se reúnen en Asamblea extraordinaria los miembros de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Canindeyú, en la modalidad presencial**, convocada por el Consejo Superior Universitario de la universidad, por resolución HCSU N° **91/2024**, de fecha 14 de marzo del 2024, de conformidad con lo establecido en el Art.14 del Estatuto, asisten en la modalidad presencial, los siguientes miembros de la Asamblea: Dr.Mariano Adolfo Pacher Morel, Rector de la UNICAN; M.Sc. Arnaldo Martínez Mercado, Vicerrector de la UNICAN; M.Sc. Víctor Ariel Ramírez Girett, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales; Dr.Aristides Britos Cano, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales; Abg.Francisco Julián Delgado Martínez, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dra. Agustina Nakayama de Peralta, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud; M.Sc. Rodrigo Javier Martínez Meza, Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología; Lic.Lilian Luisa Samudio y el Dr.Claudio Rafael García, representantes docentes, miembro titular de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales; Abg.Zulma Esther Cabañas Britos y el Abg.Guillermo Ismael Encina Pereira, representantes docentes miembro titular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr.José Daniel Samaniego Gauna y el Ing. Agr.Diosnel Amarilla Mercado, representantes

Adala Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.-
Adala Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

docentes, miembro titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales; M.Sc. Walter Gorgonio Gómez Mendoza y el M.Sc. Óscar Leonardo Duarte Fernández, representantes docentes, miembro titular de la Facultad de Ciencias y Tecnología; Lic.Mirna Estela Villasanti y el Lic. Cecilio Manuel Agüero, representantes docentes miembro titular de la Facultad de Ciencias de la Salud; Univ.Karina Alexandra Pérez Alcaraz, representante Estudiantil, miembro titular de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales; y la Univ.Gheidi Lorena Yegros Cuevas, representante Estudiantil, miembro titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales.- **Se encuentran ausentes en esta Asamblea:** El Lic. Luis Esteban Rojas Alvarez, representante Graduado no Docente, miembro titular de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Lic.Vanesa Beatriz Olmedo Barrientos representante Graduada no Docente, miembro titular de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Univ.Fredy Federico Benítez, representante Estudiantil, miembro titular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.- El Presidente de la Asamblea, Dr.Mariano Adolfo Pacher Morel, procede a dar la cordial bienvenida a todos los miembros de la Asamblea Universitaria, agradece a todos por la presencia y solicita al Secretario General la verificación del quórum legal.- Por secretaría se informa que se cuenta con el quórum legal correspondiente.- Una vez verificada la cantidad de miembros para el quórum legal, el Presidente de Asamblea declara abierta la reunión Extraordinaria de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Canindeyú, en la modalidad presencial y solicita al Secretario General proceder a la lectura del orden del día: Por secretaría se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.-
Fidela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263

Fidela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

SERIE PJB-2026

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
REGISTRO : 263

Nº000201886

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

procede a la lectura de la resolución HCSU **N° 91/2024**, de fecha 14 de marzo del 2024, que contiene el único punto del orden del día: **1.- Modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú.-** Leído por secretaría el orden del día, el Presidente de Asamblea pone a consideración de los asambleístas el único punto del orden del día.- El asambleísta M.Sc.Víctor Ariel Ramírez Girett, mociona la aprobación del orden del día.- El asambleísta M.Sc.Arnaldo Martínez, secunda la moción de aprobación.- La moción es sometida a votación y la misma es aprobada.- Aprobado el orden del día, se procede al desarrollo del único punto del orden del día: **1.- Modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú.-** El asambleísta M.Sc. Arnaldo Martínez, solicita el uso de palabras y presenta una propuesta de modificación de los artículos 22 y 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú, en los siguientes términos: Que hace un mes atrás ha informado al Consejo Superior Universitario las razones de salud que le impiden seguir cumpliendo acabadamente el rol de Vicerrector, y su vocación y voluntad de acogerse a los beneficios de la jubilación.- Que en aquel momento ya ha planteado que se debía estudiar la posibilidad de reelección del Rector y Vicerrector y que ahora lo hace sin ningún tipo de conflicto de interés porque está renunciando al cargo de Vicerrector.- Utiliza como argumento racional la gran experiencia acumulada que se necesita para guiar con sabiduría estos complejos procesos, muchos de los cuáles requieren entrenamiento, cursos, participación y dedicación.- Expresa que, probablemente el Dr. Pacher es la persona más preparada para seguir guiando los destinos de la institución.- Es uno de los rectores que,

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.-
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

aparte de ser rector, ha hecho los cursos de evaluación y acreditación de la ANEAES para hacer evaluación de carreras y para ser evaluador de instituciones.- También expresa que, como miembro del Consejo Superior Universitario que ha vivido estos años los méritos de la transparencia con la que el Dr.Pacher manejó la institución y a todos les consta en el Consejo Superior Universitario, porque lo que se decide en la universidad, lo decide el Consejo Superior Universitario siempre en el cauce de las normas institucionales que han armonizado la vida institucional como unidad educativa.- Expresa que el Dr.Pacher es uno de los más importantes interlocutores que tienen los organismos de educación superior y una persona que ha defendido con un valor y un coraje admirable los principios en los que se tienen que sustentar la defensa de una educación superior de calidad y que el reconoce eso, porque ha visto un tremendo desgaste personal y ha visto una tarea encomiable que muy pocas personas van a saber hacer bien.- Expresa que, es un deber ético, un deber institucional y un deber de todos los asambleístas ofrecerle al Dr.Pacher la oportunidad de reelección.- La misma figura existe en otras universidades públicas del Paraguay, la UNICAN no va a ser la excepción.- Finalmente expresa que este es el momento de consolidar la estabilidad institucional y que la persona más formada para eso es el Dr.Pacher.- Por lo tanto somete al parecer de los asambleístas la actualización del contenido del **Art. 22 y el Art.26** referente a la reelección del Rector y Vicerrector que establecen: **podrá ser reelecto por una sola vez en forma consecutiva.-** La propuesta es suprimir la parte que dice: por una sola vez en forma consecutiva.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.-
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateno
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateno
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

SERIE PJB-2026

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
REGISTRO : 263

Nº000201887

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Quedando la redacción de los artículos como sigue: **podrá ser reelecto.-** El Presidente de Asamblea pone a consideración de los asambleístas la moción de modificación de los artículos 22 y 26 del Estatuto.- El asambleísta M.Sc.Víctor Ariel Ramírez Girett, solicita el uso de palabras y mociona que se argumenten todas las propuestas de modificación de los artículos y posteriormente se trate su aprobación.- El asambleísta Dr.Aristides Britos Cano, secunda la moción.- La moción es sometida a votación y la misma es aprobada.- El asambleísta M.Sc. Víctor Ariel Ramírez Girett, solicita el uso de palabras y presenta una propuesta de modificación de los artículos 35 y 40 del Estatuto, en los siguientes términos: Que en cuanto al artículo 35 de las atribuciones y deberes del Decano, expresa que resulta necesario incorporar dentro de este artículo una atribución más que permita a los decanos llevar adelante la política de formación docente en especial para darle oportunidad a los egresados y estudiantes de cursos superiores de las distintas carreras.- La propuesta es agregar como una competencia más de los decanos el Inc.**h) Proponer ante el Consejo Superior Universitario, la designación de Ayudantes de Cátedra, cuyas funciones serán reglamentadas por el C.S.U.-** Que en cuanto al artículo 40 que trata de la limitación en cuanto a la cantidad para ocupar cargos docentes, que es de dos (2) asignaturas en un mismo período lectivo y en la misma Unidad Académica.- La propuesta es incluir a los docentes de categorías especiales y ampliarlo y dejarlo establecido como sigue: Art.40. No se podrá ejercer cargos de docentes, tanto escalafonados **como especiales, en más de tres (3) vínculos** en un mismo período lectivo y en la misma

Adela Calviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curugualeño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.
Adela Calviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curugualeño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

Unidad Académica.- El asambleísta M.Sc.Rodrigo Javier Martínez Meza, solicita el uso de palabras y presenta una propuesta de modificación del artículo 48 del Estatuto, en los siguientes términos: La educación paraguaya está en un proceso de transición y como institución de educación superior tenemos que ir adecuándonos a los desafíos que se presentan, después de la pandemia las herramientas digitales pasaron a formar parte muy importante de la educación y para que las facultades puedan preparar proyectos educativos semipresencial o totalmente a distancia resulta necesario la adecuación del artículo 48 incorporando en ella nuevas categorías especiales docentes.- La propuesta es como sigue: **Art.48.** Las categorías especiales son: a) Profesor Encargado de Cátedra b) Auxiliar de enseñanza c) Profesor Contratado d) Profesor Visitante e) Docente Libre, y se incorporan los siguientes: **f) Docente de tiempo completo g) Docente de tiempo medio h) Docente investigador i) Docente de extensión j) Docente de apoyo pedagógico k) Docente tutor l) Docente técnico m) Docente de educación a distancia n) Docente asesor infopedagógico ñ) Docente especialista en diseño instruccional o) Docente de soporte tecnológico.-** La asambleísta Dra.Agustina Nakayama, solicita el uso de palabras y presenta una propuesta de modificación del artículo 49 del Estatuto, en los siguientes términos: En vista a la propuesta de modificación del artículo 40 en la que expresa que no se podrá ejercer cargos de docentes, tanto escalafonados **como especiales, en más de tres (3) vínculos** en un mismo período lectivo y en la misma Unidad Académica.- Resulta necesario la modificación del artículo 49 en la que establece que: el Encargado de Cátedra **podrá serlo de una sola en**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.-
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

SERIE PJB-2026
ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
REGISTRO : 263
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

Nº000201888

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

cada unidad académica, por lo tanto, se debe suprimir la expresión: podrá serlo de una sola en cada unidad académica para adecuarlo al artículo 40 que establece que podrá tener hasta tres vínculos.- El asambleísta Abg. Francisco Julián Delgado Martínez, solicita el uso de palabras y presenta una propuesta de modificación del artículo 67 del Estatuto, en los siguientes términos: Que, de la forma que actualmente está redactado el artículo 67, se tiene un modelo de evaluación por objetivos.- Ahora hay una transición en el Paraguay de la evaluación por objetivos para la evaluación por competencia.- Además, la institución tiene que adecuar sus reglamentos al sistema nacional de créditos académicos, para que los estudiantes hagan posible la internacionalización.- Esta propuesta de modificación facilitará la movilidad estudiantil y un mayor margen de discrecionalidad en el sentido de hacer los ajustes necesarios.- La propuesta queda redactada de la siguiente manera: **Art.67. La evaluación de los aprendizajes se establecerá conforme a lo dispuesto en el Reglamento General Académico de la Universidad Nacional de Canindeyú.-** El asambleísta M.Sc.Víctor Ariel Ramírez Girett, solicita el uso de palabras y expresa que sobre la base de los fundamentos expuestos por los asambleístas mociona la aprobación en general de las propuestas de modificación del Estatuto Institucional y posteriormente pasar a su tratamiento en particular artículo por artículo.- El Presidente de Asamblea pone a consideración de los asambleístas la moción de aprobación en general de la propuesta de modificación del Estatuto Institucional.- Los asambleístas M. Sc. Walter Gorgonio Gómez, Dra. Agustina Nakayama de Peralta y la Lic.

Adela Luisa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.-
Adela Luisa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

Lilian Luisa Samudio secundan la moción de aprobación en general de la propuesta.- La moción es sometida a votación y la misma es aprobada.- Seguidamente el Presidente de Asamblea expresa que se procederá al tratamiento en particular artículo por artículo de los cambios propuestos para su aprobación.- El Presidente de Asamblea pone consideración la modificación del artículo 22 del estatuto, el que queda redactado de la siguiente manera: **Art. 22.** Para ser rector de la Universidad Nacional de Canindeyú se requiere ser profesor escalafonado de la misma, con una antigüedad mínima de cinco (5) años, poseer la nacionalidad paraguaya natural y gozar de notoria honorabilidad.- El Rector durará en sus funciones cinco (5) años, **y podrá ser reelecto.-** El asambleísta Dr.Arístides Britos Cano, mociona la aprobación del Art.22.- El asambleista Dr.José Daniel Samaniego Gauna secunda la moción.- La moción es sometidad a votación y la misma es aprobada.- El Presidente de Asamblea pone a consideración la modificación del artículo 26 del estatuto, el que queda redactado de la siguiente manera: **Art.26.** Para ser vicerrector de la Universidad Nacional de Canindeyú se requiere ser profesor escalafonado de la misma, con una antigüedad mínima de 5 años, poseer la nacionalidad paraguaya natural y gozar de notoria honorabilidad.- El Vicerrector durará en sus funciones cinco (5) años, **y podrá ser reelecto.-** El cargo de Vicerrector es docente y compatible con otra función pública.- El asambleista M.Sc. Víctor Ariel Ramírez Girett, mociona la aprobación del Art.26.- El asambleista M.Sc. Rodrigo Javier Martinez Meza, secunda la moción.- La moción es sometidad a votación y la misma es aprobada.- El Presidente de Asamblea pone a consideración la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.-
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

modificación del artículo 35 del estatuto, el que queda redactado de la siguiente manera: **Atribuciones y deberes del Decano.-Art. 35.-** Son atribuciones y deberes del Decano: a) Ejercer la representación de la Facultad. b) Ejercer el liderazgo académico de la facultad con apoyo de la Dirección Académica, c) Firmar con el Rector los títulos, diplomas y certificados universitarios que correspondan a su Facultad y que deban ser expedidos por la Universidad Nacional de Canindeyú, d) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos y las demás disposiciones que se relalcionan con la administración universitaria, e) Proponer al Consejo Superior Universitario las medidas para el buen manejo y gobierno de la Facultad e informar periódicamente sobre las condiciones de desenvolvimiento de la misma, f) Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Facultad, con cargo de dar cuenta al Rector y al Consejo Superior Universitario, g) Proponer al Rector el nombramiento de funcionarios, **h) Proponer ante el Consejo Superior Universitario, la designación de Ayudantes de Cátedra, cuyas funciones serán reglamentadas por el C.S.U.** i) Conceder permiso hasta treinta (30) días con o sin goce de sueldo, j) Elevar a la Dirección General Administrativa del Rectorado el anteproyecto de presupuesto k)Convocar y presidir las reuniones del Claustro Docente de la Facultad, l) Designar a los integrantes de las Mesas Examinadoras, m) Dictar resoluciones y aplicar sanciones, n) Convocar y presidir los comicios de la Facultad.- El asambleísta M.Sc. Víctor Ariel Ramírez Girett, mociona la aprobación del Art. 35.- El asambleísta Dr.Aristides Britos Cano secunda la moción.- La moción es sometida a votación y la misma es aprobada.- El Presidente

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.-
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

de Asamblea pone a consideración la modificación del artículo 40 del estatuto, el que queda redactado de la siguiente manera: **Art.40.** No se podrá ejercer cargos de docentes, **tanto escalafonados como especiales, en más de tres (3) vínculos** en un mismo período lectivo y en la misma Unidad Académica.- En las Facultades donde existan más de una Escuela, Carrera o Filial se considerarán a éstas, a efecto de la designación de Profesores, como Unidades Académicas distintas.- El asambleísta M.Sc. Víctor Ariel Ramírez Girett, mociona la aprobación del Art. 40.-Los asambleístas Dr.Aristides Britos Cano, Dr. Claudio Rafael García y la Dra. Agustina Nakayama de Peralta secundan la moción.- La moción es sometida a votación y la misma es aprobada.- El Presidente de Asamblea pone a consideración la modificación del artículo 48 del estatuto, el que queda redactado de la siguiente manera: **Art.48.** Las categorías especiales son: a) Profesor Encargado de Cátedra b) Auxiliar de enseñanza c) Profesor Contratado d) Profesor Visitante e) Docente Libre **f) Docente de tiempo completo g) Docente de tiempo medio h) Docente investigador i) Docente de extensión j) Docente de apoyo pedagógico k) Docente tutor l) Docente técnico m) Docente de educación a distancia n) Docente asesor infopedagógico ñ) Docente especialista en diseño instruccional o) Docente de soporte tecnológico.**- El asambleísta M.Sc. Rodrigo Javier Martínez Meza, mociona la aprobación del Art.48.- Los asambleístas M.Sc.Arnaldo Martínez, M.Sc. Walter Gorgonio Gómez Mendoza y el M.Sc. Óscar Leonardo Duarte Fernández, secundan la moción.- La moción es sometida a votación y la misma es aprobada.- El Presidente de Asamblea pone a consideración la modificación del artículo 49 del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

estatuto, el que queda redactado de la siguiente manera: **Art.49.** Encargado de Cátedra es el que ejerce la docencia en ausencia de Profesores Escalafonados, hasta tanto sea subsanada esa circunstancia.- Para acceder a la categoría se requiere: nacionalidad paraguaya, poseer título de grado universitario nacional inscripto en la Universidad Nacional de Canindeyú o extranjero reconocido, homologado o convalidado conforme a las disposiciones vigentes, y comprobada competencia en la asignatura de cuya enseñanza se trata.- El **cargo de Encargado de Cátedra** cesará en forma automática al término del período académico para el cuál fue nombrado.- Cuando sus funciones deban prolongarse por otro período académico, tendrá que ser confirmado por el mismo procedimiento que para su designación prevé este Estatuto.- La asambleísta Dra.Agustina Nakayama, mociona la aprobación del Art. 49.- Los asambleístas Abg. Francisco Julián Delgado Martínez y la Abg.Zulma Esther Cabañas Britos secundan la moción.- La moción es sometida a votación y la misma es aprobada.-El Presidente de Asamblea pone a consideración la modificación del artículo 67 del estatuto, el que queda redactado de la siguiente manera: **Art.67.**La evaluación de los aprendizajes se **establecerá conforme a lo dispuesto en el Reglamento General Académico de la Universidad Nacional de Canindeyú.-** El asambleísta Abg.Francisco Julián Delgado Martínez, mociona la aprobación del Art. 67.- Los asambleístas M.Sc. Arnaldo Martínez, M.Sc. Walter Gorgonio Gómez Mendoza y el M.Sc.Óscar Leonardo Duarte Fernández, secundan la moción.- La moción es sometida a votación y la misma es aprobada.- El asambleísta M.Sc. Arnaldo Martínez expresa que se ha aprobado todas las modificaciones propuestas, por lo

Adela Ledesma Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.-
Adela Ledesma Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

tanto, mociona autorizar al rectorado para proceder a la protocolización de esta Acta de asamblea extraordinaria, con las modificaciones al estatuto que fueron aprobadas por las cuestiones jurídicas implicadas.- Los asambleístas M.Sc. Victor Ariel Ramírez Girett, Lic.Lilian Luisa Samudio, Dr.Claudio Rafael García, Abg.Zulma Esther Cabañas Britos y el Dr.José Daniel Samaniego Gauna secundan la moción de protocolización.- La moción es sometida a votación y la misma es aprobada.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente levanta la Asamblea Extraordinaria de la Universidad Nacional de Canindeyú, siendo las 20:00 horas.- Firman el acta el Presidente de Asamblea y el secretario de Asamblea.- Hay dos firmas ilegibles bajo las cuáles dice;Abg.Alfredo Alvarez Alderete - Secretario General.-Dr. Mariano Adolfo Pacher M. - Presidente Asamblea Universitaria.- **ES COPIA FIEL, DOY FE.-** A continuación procedo a la transcripción de la Resolución No.01/2020 por la cuál se modifican los artículos del Estatuto Social de la Universidad Nacional de Canindeyú; **UNICAN.-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU.-Creada por Ley de la Nación No.3.985/10.- Asamblea Universitaria.- RESOLUCION N° 01/2024.-** Acta N° 01 Fecha: 26/III/2024.- **POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 22, 26, 35, 40, 48, 49 y 67, DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.-** Saltos del Guairá, 27 de marzo del 2024.- **VISTA:** La reunión extraordinaria de la Asamblea Universitaria, realizada en la modalidad presencial en fecha 26 de marzo del 2024, convocada por el Consejo Superior Universitario por resolución **HCSU N° 91/2024**, de fecha 14 de marzo del 2024, de conformidad con lo establecido en el Art.14 del Estatuto, para tratar el único punto del orden del día: **1.- Modificación**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.-
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

SERIE PJB-2026

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
REGISTRO : 263

Nº000201891

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

del Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú., y **CONSIDERANDO:** Que el asambleísta M.Sc.Arnaldo Martínez Mercado, Vicerrector de la UNICAN argumenta la propuesta de modificación de los artículos **22, 26,** del Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú, en los siguientes términos: Que hace un mes atrás ha informado al Consejo Superior Universitario las razones de salud que le impiden seguir cumpliendo acabadamente el rol de Vicerrector, y su vocación y voluntad de acogerse a los beneficios de la jubilación.- Que en aquel momento ya ha planteado que se debía estudiar la posibilidad de reelección del Rector y Vicerrector y que ahora lo hace sin ningún tipo de conflicto de interés porque está renunciando al cargo de Vicerrector.- Utiliza como argumento racional la gran experiencia acumulada que se necesita para guiar con sabiduría estos complejos procesos, muchos de los cuáles requieren entrenamiento, cursos, participación y dedicación.- Expresa que, probablemente el Dr. Pacher es la persona más preparada para seguir guiando los destinos de la institución.- Expresa que, es un deber ético, un deber institucional y un deber de todos los asambleístas, ofrecerle al Dr. Pacher la oportunidad de reelección.- La misma figura existe en otras universidades públicas del Paraguay, la UNICAN no va a ser la excepción.- Finalmente expresa que, este es el momento de consolidar la estabilidad institucional y que la persona más formada para eso es el Dr. Pacher.- Por lo tanto somete al parecer de los asambleístas la actualización del contenido del **Art. 22 y el Art.26** referente a la reelección del Rector y Vicerrector que establecen: podrá ser reelecto **por una sola vez en forma consecutiva.**- La propuesta es suprimir la

Adolfo Larrosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.-
Adolfo Larrosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

parte que dice: por una sola vez en forma consecutiva.- Quedando la redacción de los artículos como sigue: **podrá ser reelecto.-** El asambleísta M.Sc. Víctor Ariel Ramírez Girett, argumenta la propuesta de modificación de los artículos **35 y 40** del Estatuto, en los siguientes términos: Que en cuanto al artículo 35 de las atribuciones y deberes del decano expresa que resulta necesario incorporar dentro de este artículo una atribución más que permita a los decanos llevar adelante la política de formación docente en especial para darle oportunidad a los egresados y estudiantes de cursos superiores de las distintas carreras.- La propuesta es agregar como una competencia más de los decanos el **Inc.h) Proponer ante el Consejo Superior Universitario, la designación de Ayudantes de Cátedra, cuyas funciones serán reglamentadas por el C.S.U.-** Que en cuanto al artículo 40 que trata de la limitación en cuanto a la cantidad para ocupar cargos docentes, que es de dos (2) asignaturas en un mismo período lectivo y en la misma Unidad Académica.- La propuesta es incluir a los docentes de categorías especiales y ampliarlo y dejarlo establecido como sigue: **Art.40.**No se podrá ejercer cargos de docentes, tanto escalafonados **como especiales, en más de tres (3) vínculos** en un mismo período lectivo y en la misma Unidad Académica.- El asambleísta M. Sc. Rodrigo Javier Martínez Meza, argumenta la propuesta de modificación del **artículo 48** del Estatuto, en los siguientes términos: La educación paraguaya está en un proceso de transición y como institución de educación superior, tenemos que ir adecuándonos a los desafíos que se presentan.- Para que las facultades puedan preparar proyectos educativos semipresencial o totalmente a distancia resulta necesario la adecuación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.-
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263

SERIE PJB-2026

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
REGISTRO : 263

Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

Nº000201892

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

del artículo 48 incorporando en ella nuevas categorías especiales docentes.- La propuesta es como sigue:**Art.48.** Las categorías especiales son: a) Profesor Encargado de Cátedra b) Auxiliar de enseñanza c) Profesor Contratado d) Profesor Visitante e) Docente Libre, y se incorporan los siguientes: **f) Docente de tiempo completo g) Docente de tiempo medio h) Docente investigador i) Docente de extensión j) Docente de apoyo pedagógico k) Docente tutor l) Docente técnico m) Docente de educación a distancia n) Docente asesor infopedagógico ñ) Docente especialista en diseño instruccional o) Docente de soporte tecnológico.-** La asambleísta Dra. Agustina Nakayama, argumenta la propuesta de modificación del **artículo 49** del Estatuto, en los siguientes términos: En vista a la propuesta de modificación del artículo 40, resulta necesario la modificación del **artículo 49** de la siguiente manera: se debe suprimir la expresión: podrá serlo de una sola en cada unidad académica para adecuarlo al artículo 40 que establece que podrá tener hasta **tres vínculos.-** El asambleísta Abg.Francisco Julián Delgado Martínez, argumenta la propuesta de modificación del artículo **67 del Estatuto,** en los siguientes términos: Que, de la forma que actualmente está redactada el artículo 67, se tiene un modelo de evaluación por objetivos.- Ahora hay una transición en el Paraguay de la evaluación por objetivos para la evaluación por competencia.- Además, la institución tiene que adecuar sus reglamentos al sistema nacional de créditos académicos, para que los estudiantes hagan posible la internacionalización.- La propuesta es como sigue: **Art.67. La evaluación de los aprendizajes se establecerá conforme a lo dispuesto en el**

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE:
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

Reglamento General Académico de la Universidad Nacional de Canindeyú.- Que, puesto a consideración de los asambleístas, las propuestas de modificaciones de los artículos 22,26,35,40,48,49 y 67, del Estatuto, la misma fue aprobada en general y en particular artículo por artículo.- Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú establece las atribuciones de la Asamblea en su **Art.13.** La Asamblea Universitaria constituye el máximo órgano deliberativo del gobierno de la Universidad Nacional de Canindeyú y son sus atribuciones: a) Definir las políticas de la Universidad Nacional de Canindeyú.- **b) Elaborar y modificar sus Estatutos.-** c) Elegir, por simple mayoría del voto de sus miembros, al Rector y al Vicerrector.- d) Suspender o destituir al Rector y al Vicerrector, previo sumario ordenado por la Asamblea Universitaria.- Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.- **POR TANTO:** EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ **RESUELVE: Art.1ro.MODIFICAR los artículos 22,26,35,40,48,49 y 67 del Estatuto de la UNICAN,** los que quedan redactados de la siguiente manera y resaltadas en negritas las modificaciones incorporadas.- **Art.22.** Para ser rector de la Universidad Nacional de Canindeyú se requiere ser profesor escalafonado de la misma, con una antigüedad mínima de cinco (5) años, poseer la nacionalidad paraguaya natural y gozar de notoria honorabilidad.- El Rector durará en sus funciones cinco (5) años, **y podrá ser reelecto.- Art.26.** Para ser vicerrector de la Universidad Nacional de Canindeyú se requiere ser profesor escalafonado de la misma, con una antigüedad mínima de 5 años,

poseer la nacionalidad paraguaya natural y gozar de notoria honorabilidad.- El Vicerrector durará en sus funciones cinco (5) años, **y podrá ser reelecto.-** El cargo de Vicerrector es docente y compatible con otra función pública.- **Art.35.** Son atribuciones y deberes del Decano: a) Ejercer la representación de la Facultad. b) Ejercer el liderazgo académico de la facultad con apoyo de la Dirección Académica, c) Firmar con el Rector los títulos, diplomas y certificados universitarios que correspondan a su Facultad y que deban ser expedidos por la Universidad Nacional de Canindeyú, d)Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos y las demás disposiciones que se relacionan con la administración universitaria, e) Proponer al Consejo Superior Universitario las medidas para el buen manejo y gobierno de la Facultad e informar periódicamente sobre las condiciones de desenvolvimiento de la misma, f) Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Facultad, con cargo de dar cuenta al Rector y al Consejo Superior Universitario, g)Proponer al Rector el nombramiento de funcionarios, **h) Proponer ante el Consejo Superior Universitario, la designación de Ayudantes de Cátedra, cuyas funciones serán reglamentadas por el C.S.U.** i)Conceder permiso hasta treinta (30) días con o sin goce de sueldo, j)Elevar a la Dirección General Administrativa del Rectorado el anteproyecto del presupuesto, k)Convocar y presidir las reuniones del Claustro Docente de la Facultad, l) Designar a los integrantes de las Mesas Examinadoras, m) Dictar resoluciones y aplicar sanciones, n) Convocar y presidir los comicios de la Facultad.- **Art. 40.** No se podrá ejercer cargos de docentes, **tanto escalafonados como especiales, en más**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

de tres (3) vínculos en un mismo período lectivo y en la misma Unidad Académica.- En las facultades donde existan mas de una Escuela, Carrera o Filial se considerarán a éstas, a efecto de la designación de Profesores, como Unidades Académicas distintas.- **Art.48.** Las categorías especiales son: a) Profesor encargado de Cátedra b) Auxiliar de enseñanza c) Profesor Contratado d) Profesor Visitante e) Docente Libre **f) Docente de tiempo completo g) Docente de tiempo medio h) Docente investigador i) Docente de extensión j) Docente de apoyo pedagógico k) Docente tutor l) Docente técnico m) Docente de educación a distancia n) Docente asesor infopedagógico ñ) Docente especialista en diseño instruccional o) Docente de soporte tecnológico.- ART.49.** Encargado de Cátedra es el que ejerce la docencia en ausencia de Profesores Escalafonados, hasta tanto sea subsanada esa circunstancia.- Para acceder a la categoría se requiere: nacionalidad paraguaya, poseer título de grado universitario nacional inscripto en la Universidad Nacional de Canindeyú o extranjero reconocido, homologado o convalidado conforme a las disposiciones vigentes, y comprobada competencia en la asignatura de cuya enseñanza se trata.- **El cargo de Encargado de Cátedra** cesará en forma automática al término del período académico para el cual fue nombrado.- Cuando sus funciones deban prolongarse por otro período académico, tendrá que ser confirmado por el mismo procedimiento que para su designación prevé este Estatuto.- **ART.67.** La evaluación de los aprendizajes se **establecerá conforme a lo dispuesto en el Reglamento General Académico de la Universidad Nacional de Canindeyú.- Art. 2do. AUTORIZAR la protocolización** ante Escribanía Pública de Acta de Asamblea

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE-
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Salto del Guairá - Paraguay

SERIE PJB-2026

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
REGISTRO : 263

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

Nº000201894

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Universitaria y esta resolución en las que fueron aprobadas las modificaciones de los artículos **22,26,35,40,48,49 y 67 del Estatuto** de la UNICAN.- **Art. 3ro.COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.- Hay dos firmas ilegibles bajo las cuáles dice;**Abg. Alfredo Alvarez Alderete.**-Secretario General.-**Dr. Mariano Adolfo Pacher M.**-Presidente Asamblea Universitaria.- **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, DOY FE.**-Quedan formalizadas las protocolizaciones solicitadas; y como consecuencia de lo resuelto quedan modificados varios artículos del Estatuto Social de la Universidad Nacional de Canindeyú, por lo que para los fines legales que hubiere procedo a la transcripción íntegra del Estatuto Social actualizado de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU.- MODIFICADO POR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2026.- Resolución Asamblea Universitaria N° 01/2024.-"UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU".-PARAGUAY.-** CREADA POR LEY DE LA NACION N° 3985 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010.- **CAPITULO I.- NATURALEZA.- FINES.- DOMICILIO.- *ART.1.*** La Universidad Nacional de Canindeyú es una institución de derecho público constituida por ley de la Nación de N° 3985 de fecha 16 de abril del 2010.- Es autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, **y goza de autarquía financiera para generar, administrar y disponer de sus fondos.- ART. 2.** La Universidad Nacional de Canindeyú tiene los siguientes fines: a)La producción de conocimientos científicos, útiles a la sociedad.- b)La formación de profesionales en las diversas áreas del saber, con elevados estándares de calidad y en consonancia con las demandas sociales. c)La conservación y la promoción de la cultura nacional y universal. d)La promoción del desarrollo económico y social

Adela L. Viola Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE
Adela L. Viola Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

en su área de influencia. e) La promoción de la mejora de la calidad de vida de los habitantes del Departamento de Canindeyú, de su zona de influencia y del país. f) El servicio a la comunidad en los ámbitos de su competencia. g) La formación de personas a la luz de tres valores centrales: la justicia, la democracia y la libertad.- **ART. 3.** Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad Nacional de Canindeyú se propone: a) Brindar educación terciaria universitaria, estimulando el espíritu creativo y crítico de los profesores y estudiantes mediante la investigación científica y el cultivo de todas las formas del saber. b) Formar los profesionales, técnicos e investigadores, necesarios para el Departamento de Canindeyú y el país, imbuidos de los más altos valores humanos. c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines. d) Divulgar su producción científica, tecnológica, educativa y artística. e) Formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados. f) Obtener los recursos que sean necesarios para la formación profesional, la investigación y la extensión universitaria. g) Garantizar la libertad de enseñanza y de investigación. h) Relacionarse nacional e internacionalmente con instituciones vinculadas con sus fines.- **ART.4.** La Universidad Nacional de Canindeyú fija domicilio legal en la ciudad de Salto del Guairá, Capital del Departamento de Canindeyú. Podrá establecer dependencias académicas en otras ciudades del Departamento. **CAPITULO II.- DE LA AUTONOMIA Y LA AUTARQUIA DE LA UNIVERSIDAD.- ART. 5.** La Universidad Nacional de Canindeyú es una institución **autónoma y autárquica.** Su

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE
Adela L. Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 C
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguaty
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

SERIE PJB-2026

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
REGISTRO : 263

Nº000201895

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

autonomía implica la plena capacidad para dictar los estatutos y normas que la rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir sus autoridades, ejercer las funciones de docencia, investigación y extensión, y las actividades administrativas y de gestión que, en consecuencia, sean desarrolladas.- **La autarquía implica la libertad financiera para generar, administrar y disponer de sus fondos.- ART. 6.** La autonomía universitaria comprende: a)Libertad normativa, para dictar y aprobar los estatutos y demás normas que la rigen. b)Libertad de gobierno, para organizar y establecer sus órganos de gobierno y elegir a sus autoridades por el sistema electoral que ella determine. c)Libertad para establecer y mantener relaciones con otras instituciones similares, nacionales y extranjeras. d)Libertad académica para crear, modificar o suprimir Institutos, Escuelas, Facultades y carreras; para aprobar programas de investigación y extensión; para fijar los planes y programas de estudio; para determinar los requisitos y procedimientos de admisión en cualquiera de sus unidades académicas; para establecer los requisitos y exigencias para la promoción en cualquiera de los niveles de formación de sus unidades académicas; para establecer los requisitos y procedimientos de selección de sus docentes, investigadores y funcionarios. e)Libertad económica para administrar y disponer de los recursos asignados y plena capacidad para obtener, administrar y disponer los recursos propios que se generen como consecuencia del ejercicio de sus funciones.- f)Libertad de investigación y de ejecución de las actividades de extensión universitaria.- **CAPITULO III. DE LA ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD.- ART. 7.** La estructura académica de la

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

Universidad se organiza en Facultades, Institutos y Escuelas.- a)Las Facultades son unidades académicas encargadas de la docencia y orientadas a la formación de profesionales hasta el nivel de grado, en las áreas de su competencia. b)Los Institutos son unidades académicas orientadas a la investigación y a la producción de conocimientos útiles a la sociedad. Los Institutos dependerán del Rectorado de la Universidad Nacional de Canindeyú. c)Las Escuelas serán unidades académicas dependientes del Rectorado de la Universidad Nacional de Canindeyú, especializadas en determinadas áreas del conocimiento. La escuela de postgrado se especializará y será la encargada de la formación de postgrado.- **ART.8.**Las funciones y dependencias de las Facultades se determinarán en el Reglamento General de la Universidad Nacional de Canindeyú. La creación de nuevas unidades académicas atenderá a las necesidades socioeconómicas del Departamento de Canindeyú, a su viabilidad económica, a los recursos humanos existentes, y a las demandas laborales del mercado.- **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD.- Los Estamentos.- ART. 9.** La Universidad Nacional de Canindeyú se integra con tres (3) estamentos: Docentes escalafonados, Estudiantes y Graduados no docentes. Los representantes legítimamente **electos de estos estamentos** integrarán los órganos de gobierno de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto. **La Asamblea.- ART.10.** El gobierno de la Universidad Nacional de Canindeyú será ejercido por: a)La Asamblea Universitaria. b)El Consejo Superior Universitario. c)El Rector. d)Los Decanos.- **ART.11.** La Asamblea Universitaria estará integrada por:a)El Rector y el Vicerrector.- **b)Los**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.-
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 24 C
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

SERIE PJB-2026

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
REGISTRO : 263

Nº000201896

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Decanos.c) Dos (2) profesores **escalafonados** de cada Facultad, en ejercicio de la docencia electo por profesores **escalafonados** en ejercicio de la docencia.- **d) Tres (3)** representantes del estamento estudiantil, elegidos por sus pares.- **e) Dos (2) graduados no docentes elegidos por sus pares.-** Los profesores electos durarán tres (3) años en sus funciones, los estudiantes dos (2) años y **los graduados no docentes dos (2) años.-** Podrán ser reelectos por una sola vez consecutiva.- **ART. 12.** La Asamblea Universitaria estará presidida por el Rector y en ausencia o impedimento de éste, por el Vicerrector. En ausencia de los mismos, por un Profesor titular miembro de la Asamblea, electo por la Asamblea Universitaria. Los integrantes titulares de la Asamblea mencionados en los **incisos c), d) y e)** del artículo anterior, en caso de algún impedimento, serán sustituidos por sus respectivos suplentes electos de la misma forma y al mismo tiempo que aquellos.- **Atribuciones de la Asamblea.- ART. 13.** La Asamblea Universitaria constituye el máximo órgano deliberativo del gobierno de la Universidad Nacional de Canindeyú y son sus atribuciones: a) Definir las políticas de la Universidad Nacional de Canindeyú. b) Elaborar y modificar sus Estatutos. c) Elegir, por simple mayoría del voto de sus miembros, al Rector y al Vicerrector. d) Suspender o destituir al Rector y al Vicerrector, previo sumario ordenado por la Asamblea Universitaria.- **ART. 14.** La Asamblea Universitaria se reunirá, en carácter ordinario, convocada por el Rector, dentro de los cuatro primeros meses de cada año, para considerar las políticas de La Universidad Nacional de Canindeyú; y en carácter extraordinario, para considerar cualquier otro asunto.- La convocatoria

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.-
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

a la Asamblea extraordinaria podrá ser realizada por el Rector, por el Consejo Superior Universitario o a pedido escrito de la mitad más uno de los miembros titulares de la Asamblea Universitaria.- Las convocatorias para las asambleas deberán contener el orden del día; las mismas deberán ser exhibidas en los tableros de avisos de cada unidad académica y deberán ser publicadas en un periódico de circulación nacional por tres días consecutivos. La tercera publicación deberá realizarse al menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.- **ART.15.** La Asamblea Universitaria sesionará válidamente con la mayoría simple de sus miembros. Tratará exclusivamente el orden del día y tomará sus resoluciones por simple mayoría de votos. Cuando se trate de aplicar sanciones al Rector y al Vicerrector se requerirá de dos tercios de los votos del total de los miembros.- **El Consejo Superior Universitario.- ART.16.** El Consejo Superior Universitario ejerce el gobierno de la Universidad Nacional de Canindeyú, en concordancia con las políticas definidas por la Asamblea Universitaria y las disposiciones de este Estatuto.- **ART.17.** El Consejo Superior Universitario estará integrado por: a)El Rector. b)El Vicerrector. c)Los Decanos. d)Un (1) docente **escalafonado** por cada Facultad. **e)Tres (3)** representantes del estamento estudiantil elegidos por sus pares. **f)Un (1) representante de los graduados no docentes,** elegido por sus pares.El rector, el vicerrector y los decanos serán miembros natos. Los miembros docentes serán electos entre los Profesores **escalafonados,** en ejercicio de la docencia, en comicios de profesores **escalafonados** en ejercicio de la docencia en las respectivas Facultades. Los miembros estudiantiles serán electos entre

los estudiantes en comicios estudiantiles. **Los de los graduados no docentes, en comicios de graduados no docentes. En todos los casos,** en forma simultánea, serán electos los suplentes respectivos; éstos ocuparán el lugar de los titulares en caso de permiso, ausencia por más de dos meses, impedimento, renuncia, destitución o muerte. El Rector convocará y presidirá estos comicios.- Los miembros docentes durarán tres (3) años, los estudiantes **y graduados no docentes**, dos (2) años, en el ejercicio de sus funciones. En estos casos podrán ser reelectos por una única vez en forma consecutiva.- **ART.18.** Los miembros del Consejo Superior Universitario, que cambien de estamento o dejen de reunir los requisitos para ser integrantes, cesarán automáticamente en el ejercicio de sus funciones. Ningún miembro del Consejo Superior Universitario podrá pertenecer a más de un estamento. **Atribuciones del Consejo Superior Universitario.- ART.19.** Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario:a)Ejercer la jurisdicción superior universitaria. b) Disponer la intervención de cualquiera de las Facultades, con el acuerdo de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. c) Resolver la creación de nuevas Unidades Académicas. d)Establecer las condiciones de adjudicación de las becas. e)Aprobar los aranceles fijados por las Facultades. f)Estudiar, elaborar y aprobar el Presupuesto Anual de la Universidad. g)Disponer de los bienes pertenecientes a la Universidad Nacional de Canindeyú. h)Dictar el Reglamento General de la Universidad y todos los demás reglamentos que normalicen la vida institucional de la Universidad.-i)Homologar los planes de estudios y reglamentos propuestos por las Facultades.- j)

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.-
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

Nombrar a los Profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes que ganaren los concursos de oposición que serán convocados por el Rectorado de la Universidad. k)Nombrar Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario y Profesor Emérito por iniciativa propia o del Rectorado o de las Unidades Académicas. l)Otorgar becas, premios y recompensas, por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas o del Rectorado. m)Recibir las cuentas de inversión presentadas por el Rector, durante los primeros tres meses de cada año y controlarlos. n)Aplicar las sanciones que por este Estatuto son de su competencia y conceder el recurso de reconsideración por una sola vez cuando se presenten nuevas pruebas de descargo. o)Destituir a los Decanos, a los profesores y funcionarios previo sumario administrativo. p)Conocer y resolver, en grado de apelación, las resoluciones y sanciones aplicadas por el Rector, a quienes ejerzan cargos en la Universidad.- **ART.20.** El Consejo Superior Universitario podrá disponer la intervención de una Facultad por un tiempo máximo de noventa (90) días. Son causas de intervención: a)La desnaturalización de los fines académicos. b)Las violaciones graves y reiteradas de este Estatuto y los reglamentos. c)La alteración continuada del orden que impida el normal desarrollo de las actividades académicas.- **ART.21.** El Consejo Superior Universitario sesionará en forma ordinaria dos veces al mes, y en forma extraordinaria las veces que el Rector lo convoque. También podrá convocarlo la mitad más uno de sus miembros titulares en ejercicio.- **El Rector.- Art.22.** Para ser rector de la Universidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Cnel. Oviedo
Tel.: (046) 243.080
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

SERIE PJB-2026

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
REGISTRO : 263

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.080
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

Nº000201898

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Nacional de Canindeyú se requiere ser profesor escalafonado de la misma, con una antigüedad mínima de cinco (5) años, poseer la nacionalidad paraguaya natural y gozar de notoria honorabilidad.- El Rector durará en sus funciones cinco (5) años, **y podrá ser reelecto.- ART.23.** En caso de ausencia o impedimento temporal del Rector, le sustituirá el Vicerrector. - En caso de renuncia, destitución o muerte del Rector, el Vicerrector asumirá las funciones de aquél por el tiempo restante del período legal correspondiente. En caso de ausencia o impedimento temporal de ambos, serán sustituidos por un Decano elegido por el Consejo Superior Universitario.- **ART.24.**El cargo de Rector es docente y compatible con otras funciones públicas inherentes al cargo.- **Atribuciones y deberes del Rector.- ART. 25.** Son atribuciones y deberes del Rector: a)Ejercer la representación legal de la Universidad. Para disponer de los bienes de la misma, deberá contar en cada caso con autorización especial del Consejo Superior Universitario. b)Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos de la Universidad Nacional de Canindeyú. c)Proclamar a los Decanos electos. d)Nombrar al Secretario General de la Universidad, a los Directores Generales y a los Directores de Escuelas e Institutos. e)Nombrar y remover al personal administrativo del Rectorado y, a propuesta de los Decanos, a los funcionarios de las Facultades. f) Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, con cargo de dar cuenta al Consejo Superior Universitario.g) Firmar, conjuntamente con el Secretario General de la Universidad y los Decanos de las distintas Facultades, títulos, diplomas, distinciones y honores universitarios que de acuerdo con este Estatuto sean otorgados.

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.-
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

h) Convocar al Consejo Superior Universitario a reuniones ordinarias y extraordinarias. i) Presidir las deliberaciones del Consejo Superior Universitario con voz y voto, y decidir en caso de empate. j) Remitir a la autoridad nacional competente el Presupuesto Anual de la Universidad, aprobado por el Consejo Superior Universitario. k) Elevar a la Asamblea Universitaria la Memoria Anual y al Consejo Superior Universitario las Cuentas de Inversión del ejercicio fiscal correspondiente. l) Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad. m) Ejercer la administración general de los bienes y rentas de la Universidad. n) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea Universitaria y del Claustro Docente de la Universidad Nacional de Canindeyú. o) Conceder permiso hasta seis (6) meses con o sin goce de sueldo. p) Dictar resoluciones y aplicar sanciones.- **El Vicerrector.- Art. 26.** Para ser vicerrector de la Universidad Nacional de Canindeyú se requiere ser profesor escalafonado de la misma, con una antigüedad mínima de 5 años, poseer la nacionalidad paraguaya natural y gozar de notoria honorabilidad.- El Vicerrector durará en sus funciones cinco (5) años, **y podrá ser reelecto.-** El cargo de Vicerrector es docente y compatible con otra función pública.- **ART. 27.** En caso de renuncia, destitución, impedimento o muerte del Vicerrector, la Asamblea Universitaria, en un plazo no mayor de treinta (30) días, elegirá un nuevo Vicerrector que completará el mandato de aquél.- **Atribuciones del Vicerrector.- ART.28.** Son funciones del Vicerrector: a) Integrar el Consejo Superior Universitario con voz y voto y ejercer las representaciones y funciones que el Consejo Superior Universitario y/o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.-
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

SERIE PJB-2026

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
REGISTRO : 263

Nº000201899

el Rector le asignen. b)Asumir la titularidad del Rectorado en los casos previstos en este Estatuto.- **El Secretario General.- ART.29.** Para acceder al cargo de Secretario General se requiere ser paraguayo, poseer título universitario y gozar de buena reputación.- **ART.30** Son atribuciones y deberes del Secretario General: a)Ejercer la Secretaría de la Asamblea Universitaria y la del Consejo Superior Universitario y refrendar y dar a conocer las resoluciones. b)Refrendar la firma del Rector en las resoluciones, títulos, diplomas, distinciones y honores universitarios. c)Cumplir con las funciones que le sean asignadas por el Rector. **El Decano.- ART.31.**Para ser Decano se requiere ser Profesor **escalafonado, con una antigüedad mínima de cinco (5) años** en la Facultad, nacionalidad paraguaya natural, poseer título de grado en una carrera de esa Facultad, o el equivalente nacional o extranjero inscripto en la Universidad Nacional de Canindeyú, gozar de notoria honorabilidad y ser electo en tal carácter en comicios libres y directos del estamento docente de la facultad respectiva.-Los comicios para elección de Decanos serán convocados por el Consejo Superior Universitario.-**ART. 32.** El Decano durará 5 años en sus funciones, y podrá **ser reelecto. ART. 33.** En caso de renuncia, destitución, inhabilidad, impedimento, ausencia o muerte será sustituido en forma interina por uno de los profesores de la Facultad que deberá ser nombrado por el Consejo Superior Universitario, hasta tanto se elija a un nuevo Decano en comicios que deberán ser convocados a más tardar dentro de los treinta días de producirse la vacancia. **ART. 34.** El cargo de Decano es de carácter docente y compatible con otra función pública.-**Atribuciones y deberes del Decano.-**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.-
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

Art.35.- Son atribuciones y deberes del Decano: a) Ejercer la representación de la Facultad.- b) Ejercer el liderazgo académico de la facultad con apoyo de la Dirección Académica, c) Firmar con el Rector los títulos, diplomas y certificados universitarios que correspondan a su Facultad y que deben ser expedidos por la Universidad Nacional de Canindeyú, d) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos y las demás disposiciones que se relacionan con la administración universitaria, e) Proponer al Consejo Superior Universitario las medidas para el buen manejo y gobierno de la Facultad e informar periódicamente sobre las condiciones de desenvolvimiento de la misma, f) Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Facultad, con cargo de dar cuenta al Rector y al Consejo Superior Universitario, g) Proponer al Rector el nombramiento de funcionarios, h) Proponer ante el Consejo Superior Universitario, la designación de Ayudantes de Cátedra, cuyas funciones serán reglamentadas por el C.S.U.- i) Conceder permiso hasta treinta (30) días con o sin goce de sueldo, j)Elevar a la Dirección General Administrativa del Rectoroda el anteproyecto de presupuesto k)Convocar y presidir las reuniones del Claustro Docente de la Facultad, l) Designar a los integrantes de las Mesas Examinadoras, m) Dictar resoluciones y aplicar sanciones, n) Convocar y presidir los comicios de la Facultad.- **CAPITULO V.- LOS DOCENTES.- ART.36.** Son docentes de la Universidad Nacional de Canindeyú los profesores, los auxiliares de la enseñanza y aquellos que ejerzan funciones equiparadas a la docencia. Serán equiparados a la docencia los cargos determinados por este Estatuto y por el Consejo Superior Universitario para ejercer,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.-
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

SERIE PJB-2026

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
REGISTRO : 263

Nº000201900

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

dirigir, orientar, coordinar, evaluar o supervisar la docencia o actividades afines, en las unidades designadas, en función a lo establecido en este Estatuto.- **ART.37.** Para el acceso y permanencia en la docencia universitaria no se harán discriminaciones confesionales, políticas, raciales, ideológicas o de género. La Universidad garantizará en su ámbito el derecho a la pluralidad de pensamiento y de opinión para sus miembros. **ART. 38.** El cuerpo docente de la Universidad estará conformado por personas de reconocida capacidad científica, técnica y profesional. **ART.39.** Los docentes impartirán la enseñanza superior, realizarán la investigación y extensión y cuando sean electos participarán en su gobierno, en las condiciones establecidas en este Estatuto.-**Art.40.** No se podrá ejercer cargos de docentes, **tanto escalafonados como especiales, en más de tres (3) vínculos** en un mismo período lectivo y en la misma Unidad Académica.- En las Facultades donde existan más de una Escuela, Carrera o Filial se considerarán a éstas, a efecto de la designación de Profesores, como Unidades Académicas distintas.- **ART.41.** La actividad docente de los profesores se desarrollará a través de las siguientes categorías: a)Escalafonados. b) Especiales. **ART.42.**Las categorías de docentes escalafonados son: a) Profesor Titular b)Profesor Adjunto c)Profesor Asistente. **ART.43.** Para acceder al cargo de Profesor Titular se requerirá de nacionalidad paraguaya, poseer título universitario de grado, el título de Magíster (Máster) y el de Doctor (PHD); tener experiencia previa, como docente, de por lo menos 5 años; tener capacidad para la investigación, demostrada principalmente en artículos, libros y demás publicaciones

Rita Casa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE
Rita Casa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

científicas, ser electo en concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes (Concurso de oposición) siguiendo criterios y con los requisitos que serán establecidos en la reglamentación respectiva. La categoría de Profesor Titular se confiere por cinco (5) años de ejercicio, al término de los cuales se convocará a un nuevo concurso. **ART.44.** Para acceder al cargo de Profesor Adjunto se requiere nacionalidad paraguaya, poseer título de grado y el de Magíster (Máster), haber ejercido en carácter de docente por lo menos tres (3) años; tener capacidad para la investigación demostrada por trabajos científicos, ser electo en concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes siguiendo criterios y con los requisitos que serán establecidos en la reglamentación respectiva. La categoría de Profesor Adjunto se confiere por cinco (5) años de ejercicio, al término de los cuales se convocará a un nuevo concurso de oposición. **ART.45.** Para acceder al cargo de Profesor Asistente el postulante deberá ser electo en concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes. Para concursar a la categoría de Profesor Asistente se requiere nacionalidad paraguaya y poseer título de grado.- La categoría de Profesor Asistente se confiere por cinco (5) años de ejercicio. Cumplido este plazo se convocará a un nuevo concurso de oposición. **ART.46.** Los títulos de grado y postgrado de los postulantes que se presentaren a los concursos deberán ser reconocidos como tales por los organismos que las leyes nacionales dispongan y deberán estar inscriptos en la Universidad Nacional de Canindeyú. **ART.47.** Los Profesores Titulares, Adjuntos o Asistentes no podrán obtener permiso por un tiempo mayor de dos (2) años

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.-
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

Fidel Laviosa Es
NOTARIA Y ESCRIBANA PU
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

consecutivos. Podrán solicitarlo por un tiempo mayor, por razones de estudio, enfermedad o por designaciones para ocupar cargos públicos o de misión oficial. **Art.48.** Las categorías especiales son: a)Profesor Encargado de Cátedra b) Auxiliar de enseñanza c) Profesor Contratado d) Profesor Visitante e) Docente Libre f) Docente de tiempo completo g) Docente de tiempo medio h) Docente investigador i) Docente de extensión j) Docente de apoyo pedagógico k) Docente tutor l) Docente técnico m) Docente de educación a distancia n) Docente asesor infopedagógico ñ) Docente especialista en diseño instruccional o) Docente de soporte tecnológico.- **Art.49.** Encargado de Cátedra es el que ejerce la docencia en ausencia de Profesores Escalafonados, hasta tanto sea subsanada esa circunstancia.- Para acceder a la categoría se requiere: nacionalidad paraguaya, poseer título de grado universitario nacional inscripto en la Universidad Nacional de Canindeyú o extranjero reconocido, homologado o convalidado conforme a las disposiciones vigentes, y comprobada competencia en la asignatura de cuya enseñanza se trata.- El **cargo de Encargado de Cátedra** cesará en forma automática al término del período académico para el cuál fue nombrado.- Cuando sus funciones deban prolongarse por otro período académico, tendrá que ser confirmado por el mismo procedimiento que para su designación prevé este Estatuto.- **ART.50.** El reglamento general de la Universidad Nacional de Canindeyú establecerá los criterios y régimen de contrato para las demás categorías especiales de docentes. **ART. 51.** Son derechos de los Profesores escalafonados: a)Acceder a la docencia escalafonada a través de concursos públicos y abiertos de títulos, méritos y aptitudes. b)

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

Tomar conocimiento, antes de su participación, de las reglas de los concursos de títulos, méritos y aptitudes de la unidad donde vaya a presentarse. c)Elegir y ser elegido para ejercer los cargos en el gobierno de la Universidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en este Estatuto. d)Ejercer la libertad de expresión, información y asociación en el seno de la Universidad. e)Recibir una remuneración digna por los servicios prestados y acogerse a los beneficios de la jubilación, conforme a leyes de la República. **ART.52.** El Claustro Docente es un órgano consultivo. El de la Universidad está integrado por todos los profesores escalafonados de la misma, en ejercicio de la docencia. El de las Facultades, por todos los profesores escalafonados de las mismas, en ejercicio de la docencia. El Rector presidirá las reuniones del Claustro Docente de la Universidad y los Decanos, las de los Claustros de las Facultades respectivas.- **ART.53.** El Claustro Docente de la Universidad y los Claustros Docentes de las Facultades sólo podrán tratar cuestiones relativas a los planes de estudios y al desarrollo de la enseñanza. Sus conclusiones serán elevadas a las autoridades universitarias respectivas.- **ART.54.**Las reuniones del Claustro Docente de la Universidad serán convocadas por el Rector y las de los Claustros de Facultades por el Decano o a petición del cincuenta por ciento (50 %) de los Profesores escalafonados en ejercicio de la docencia. La asistencia a las mismas es obligatoria. **CAPITULO VI.- LOS ESTUDIANTES.- ART.55.** Para ingresar a La Universidad Nacional de Canindeyú se requerirá:**a)** Haber concluido los estudios del nivel medio de la educación formal, con el título de Bachiller o equivalente y el

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

certificado de estudios, debidamente visados por el Ministerio de Educación y **Ciencias** y legalizados en la Universidad Nacional del Canindeyú. b)Cumplir los demás requisitos establecidos en los reglamentos de la Universidad Nacional de Canindeyú y de sus respectivas Facultades. **ART.56.** El reglamento General de la Universidad establecerá las condiciones de admisión, permanencia y egreso de los estudiantes en las unidades académicas.- El reglamento general establecerá el tiempo que un estudiante podrá permanecer matriculado en una unidad académica según la naturaleza de sus estudios. **ART.57.**Los requisitos necesarios para tener derecho de presentación a pruebas serán reglamentados en cada Facultad. El derecho de presentación a pruebas finales (Globales) se perderá si el alumno no aprobare una asignatura dentro de los dos (2) períodos académicos consecutivos. Para readquirirlos o renovarlos deberá satisfacer de nuevo los requisitos establecidos. **ART.58.** El estudiante, que sea reprobado tres (3) veces en la misma asignatura, deberá cursarla de nuevo y satisfacer nuevamente los requisitos exigidos para presentarse a pruebas finales. **ART.59.** Son deberes de los estudiantes: a) Respetar y cumplir lo establecido en este Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones de la Universidad Nacional de Canindeyú y sus Facultades. b) Respetar el disenso, las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva y el trabajo en equipo. c)Velar por el buen uso, mantenimiento y cuidado del patrimonio material y cultural de la Universidad Nacional de Canindeyú. d)Guardar el debido respeto y consideración en el trato a los directivos, docentes, funcionarios y estudiantes de la universidad. **ART.60.** Son derechos de los estudiantes:

Adela Oviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONFRONTE.
Adela Oviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

a) Recibir una sólida formación profesional acorde a las exigencias del medio y la realidad. b) Recibir una adecuada y oportuna información de la oferta de servicios educativos de la Universidad Nacional de Canindeyú. c) Obtener becas y otras formas de apoyo económico y social, que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, conforme a las normas establecidas. d) Asociarse libremente en organizaciones estudiantiles. e) Elegir libremente a sus representantes y participar en el gobierno de La Universidad Nacional de Canindeyú, de acuerdo con este Estatuto y los reglamentos.- **CAPITULO VII.- ORGANIZACION Y REGIMEN ACADEMICO.- ART.61.** La organización académica en la Universidad Nacional de Canindeyú y en sus Facultades responderá a un criterio racional, funcional e integrado, a fin de evitar la duplicación innecesaria de esfuerzos, recursos e infraestructura. Todos los institutos de investigación científica y técnica, así como los laboratorios y bibliotecas, deberán estar al servicio de todas las unidades académicas, sin perjuicio de su dependencia de cualquiera de ellas. **ART.62.** Las Facultades, individualmente o en grupos, cuando corresponda, podrán organizarse en Departamentos, constituyéndose éstos en núcleos operacionales de enseñanza. **ART.63.** La constitución y dirección de los departamentos serán definidas en la reglamentación respectiva. **ART.64.** La dirección general académica del Rectorado será un organismo centralizador de la administración académica. Sus funciones y responsabilidades serán establecidas en el reglamento de la Universidad Nacional de Canindeyú. **Esta dirección deberá coordinar, juntamente con las direcciones académicas de cada facultad las tareas técnico-**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

pedagógicas de cada una de ellas. ART.65. La Universidad Nacional de Canindeyú impartirá cursos de duración acorde con la modalidad establecida en los proyectos curriculares que se aprueben. En dichos proyectos curriculares se definirán la distribución de asignaturas, cargas horarias, correlatividad y pre-requisitos, formas de evaluación y promoción de los estudiantes. **ART. 66.** Se entenderá por: a) Período lectivo, el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases. b) Período académico, el tiempo transcurrido entre el inicio de las clases y la finalización de los períodos de evaluación final del correspondiente período lectivo.-**Art.67.** La evaluación de los aprendizajes se **establecerá conforme a lo dispuesto en el Reglamento General Académico de la Universidad Nacional de Canindeyú.- ART.68.** Las pruebas finales versarán siempre sobre la totalidad del contenido programático de la asignatura y se realizarán en el recinto de la unidad académica respectiva, salvo casos especiales debidamente justificados y autorizados por el Consejo Superior Universitario.- **ART.69.** Para las pruebas finales, los tribunales examinadores serán integrados por el profesor de la asignatura y un (1) profesor más, por lo menos, de la misma asignatura o de asignaturas afines. Los profesores nombrados para integrar los tribunales examinadores están obligados a aceptar y desempeñar su cometido, salvo causa debida y anticipadamente justificada. - **ART.70.** Las calificaciones de los tribunales examinadores serán definitivas e irrevocables, salvo casos de error material debidamente comprobado. El Reglamento General de la universidad identificará los casos de error material y establecerá los casos en que los profesores

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONTE...
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

deberán inhibirse de examinar a los estudiantes y los que autorizan a éstos a recusarlos. No se admitirá recusación sin expresión de causa.- **ART.71.** Los estudiantes que no se presenten a las pruebas en el lugar, fecha y hora establecidos, perderán el derecho a ese examen.- **ART.72.** Para los fines de la promoción, las calificaciones se regirán por la siguiente escala: -Reprobado 1 (Uno) Insuficiente - Aprobado 2 (Dos) Regular - 3 (Tres) Bueno - 4 (Cuatro) Distinguido-5 (Cinco) Sobresaliente. - Para aprobar una asignatura el porcentaje mínimo de rendimiento será de 60% (sesenta por ciento). **ART.73.** Los cursos de postgrado serán organizados a iniciativa del Rectorado y a través de la Escuela de Postgrado. El Reglamento General de la universidad reglamentará la formación de postgrado. **CAPITULO VIII.- INVESTIGACION Y EXTENSION.- ART. 74.** La investigación universitaria es integrada por el conjunto de procesos de indagación científica y búsqueda del conocimiento, y se orientará: a)A constituirse en el espacio para el desarrollo, creación y recreación del conocimiento y formación de investigadores y científicos. b)Al conocimiento y comprensión de la naturaleza, del hombre y la sociedad, y los procesos y fenómenos que se suscitan entre ellos, para contribuir al avance del conocimiento y a la solución de problemas. c)A la creación de materiales, sistemas y procedimientos, que coadyuven al desarrollo científico y tecnológico de las actividades transformadoras. d)A desarrollar conocimientos vinculados con la solución de los problemas sociales y contribuyan a elevar el nivel de vida económico y social de la región. e) A mejorar la calidad de la docencia. **ART.75.** La calidad y pertinencia de los procesos y resultados del quehacer

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

investigativo serán condiciones para la aprobación, permanencia, apoyo, patrocinio, finiquito y cancelación de los programas y proyectos de investigación.- **ART.76.** La coordinación de la investigación universitaria y los planes, líneas, programas y proyectos de investigación se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de la Universidad y en las disposiciones que para tal efecto se dicten. **ART.77.** La extensión universitaria promoverá la mayor calificación de los estudiantes y graduados universitarios, así como la proyección a la sociedad del saber científico y técnico acumulados en el conocimiento y la experiencia de la Universidad Nacional de Canindeyú y estará orientada a: a)Relacionar a la Universidad Nacional de Canindeyú con la realidad del Departamento de Canindeyú. b)Mejorar el nivel cultural, artístico, humanístico, científico y tecnológico de la región. c)Promover la identidad nacional. d)Promover en los universitarios el fortalecimiento y perfeccionamiento de una conciencia de responsabilidad y compromiso con la sociedad, así como de una identidad con la Universidad Nacional de Canindeyú. e)Extender a la sociedad el quehacer institucional de la Universidad y los resultados del trabajo académico, favoreciendo acciones encaminadas a prestar servicios o apoyar a la comunidad. f)Constituir, preservar, incrementar, administrar y divulgar el patrimonio cultural universitario y el acervo humanístico, científico y tecnológico con que cuenta la Universidad Nacional de Canindeyú. g) Organizar y conducir la prestación del servicio social y realización de prácticas profesionales, preferentemente como medios para la atención de los requerimientos sociales. h)Relacionar la docencia universitaria con

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANIA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.-
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANIA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

la sociedad, ofreciendo planes y programas de extensión del conocimiento que atiendan necesidades específicas. Los planes y programas podrán tener relación académica con la docencia formal. i) Establecer programas de prestación de servicios y de oferta de los resultados del trabajo académico, que coadyuven a la atención de los requerimientos sociales. j) Divulgar los postulados, principios y demás elementos de identidad de la Universidad Nacional de Canindeyú. **ART.78.** Las funciones de investigación y extensión universitaria se realizarán a través de la Dirección General de Investigación y Extensión del Rectorado de la Universidad. **-ART.79.-** La coordinación de la extensión universitaria se establecerá en el reglamento respectivo y en las disposiciones que al efecto se dicten.- **CAPITULO IX.- LA CIUDADANIA UNIVERSITARIA.- ART.80.** Son ciudadanos universitarios: a) Los estudiantes matriculados que aprobaron todas las asignaturas del primer curso o los dos primeros semestres de una carrera. b) los profesores escalafonados, titulares adjuntos y asistentes, en ejercicio de la docencia, y, **c) los graduados no docentes. ART.81.** La ciudadanía universitaria se suspende: a) Por abandono que haga el estudiante de sus estudios durante dos años consecutivos. b) Por sentencia condenatoria en juicio criminal mientras dure la condena. c) Por interdicción, inhabilitación o incapacidad declaradas en juicio. **ART.82.** La ciudadanía universitaria se pierde: a) Por pérdida de la calidad de estudiante. b) En los casos de destitución previstos por la ley y este Estatuto. c) Por inhabilitación legal o judicial para el ejercicio profesional. **-ART.83.** El registro cívico universitario de cada facultad **constará de 3 padrones.** a) Docente, para

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.-
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curugualeño
Tel.: (046) 243.090
Escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curugualeño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

la inscripción de los profesores escalafonados, en ejercicio de la docencia en la facultad b) Estudiantil para la inscripción de estudiantes ciudadanos universitarios **c) De graduados no docentes, para la inscripción de los graduados que no ejerzan la docencia en la universidad, ni en universidades privadas, para evitar los conflictos de intereses.- ART.84.** Están obligados a inscribirse en el Registro Cívico Universitario todos los ciudadanos universitarios, para participar en los actos electorales previstos en este Estatuto.- **ART.85.** Las inscripciones se realizarán en las respectivas Facultades, con las formalidades que sobre el particular se establezcan y deberán concluir dos meses antes del acto eleccionario.- **CAPITULO X.- LOS COMICIOS UNIVERSITARIOS.- ART. 86.** Las convocatorias para los comicios previstos en este Estatuto se publicarán en al menos un (1) diario de circulación nacional por tres (3) veces consecutivas, además de anunciarse en los tableros de aviso de las unidades académicas, y por los otros medios que dispongan los reglamentos.-**ART.87.** Para participar en los comicios de profesores, **graduados no docentes** y estudiantes, se deberá estar inscripto en el Registro Cívico Universitario, por lo menos **30 días** antes del acto eleccionario, a los efectos de integrar el padrón respectivo.- **CAPITULO XI.- EL REGIMEN DISCIPLINARIO.- ART.88.** Las autoridades universitarias, los docentes, los estudiantes y los funcionarios estarán sometidos al régimen disciplinario establecido en este Estatuto y sus reglamentaciones.- **ART.89.** Los reglamentos que establecerán el régimen de las sanciones y su aplicación, en casos de incumplimientos de los deberes, obligaciones y responsabilidades deberán

Fidela Carolina Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTA
Fidela Carolina Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

adecuarse a los principios y características que se enuncian: a) Debido proceso, en el sumario previo, bajo pena de nulidad. b) Sanciones disciplinarias correspondientes, aplicadas mediante resolución fundada por la autoridad competente. c) Conocimiento de doble instancia. Las sanciones aplicadas por el Decano serán apeladas ante el Rector; y del Rector ante el Consejo Superior Universitario. d) Libertad y amplitud de defensa del sumariado e irrestricto ejercicio de sus facultades y derechos. **ART.90.** Los plazos para deducir impugnaciones e interponer recursos serán todos de cinco (5) días hábiles y perentorios. **CAPITULO XII.- EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD.- ART.91.** El patrimonio de la Universidad Nacional de Canindeyú se compone de: a) Los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan conforme a su ley de creación. b) Los bienes que se le otorguen por herencia, legados o donaciones. c) Toda clase de valores que se incorpore a su patrimonio por cualquier título. d) El producto obtenido de la enajenación de los bienes muebles e inmuebles excluidos del servicio, conforme a las leyes. e) La suma global que anualmente se le destine en el Presupuesto General de la Nación para el mantenimiento e incremento de sus servicios. f) Las regalías, frutos, rentas e intereses de los bienes que forman su patrimonio. g) Los aranceles universitarios. h) Los derechos y cuotas que por sus servicios recaude.- **CAPITULO XIII.- DISPOSICIONES FINALES.- ART. 92.** La **"Universidad Nacional de Canindeyú"** se constituye por **Ley de la Nación de N°3985 de fecha 16 de abril de 2010.- ART. 93.** Queda prohibida toda actividad político-partidaria en la Universidad Nacional de Canindeyú. **ART. 94.** Se aplicarán supletoriamente en las cuestiones de procedimiento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.-
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.080
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.080
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

las previsiones del Código Procesal Civil. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** **ART.95.** Hasta tanto existan profesores escalafonados de la Universidad Nacional de Canindeyú, podrán ejercer los cargos establecidos en este estatuto los profesores encargados de cátedra.-**ART.96.** Serán designados en el acto de la asamblea constitutiva un Director General de la Universidad, y un Director por cada unidad académica quienes asumirán el gobierno y la representación de la Entidad Académica. El Director General gozará de las prerrogativas, atribuciones y deberes legales dispuestos para el Rector y reglados en el Art. 25 de este estatuto. Los directores de las unidades académicas gozaran de las prerrogativas, atribuciones y deberes legales estatuidos para los decanos reglados en el Art.35 de este estatuto. **ART.97.** Hasta tanto se constituyan los distintos estamentos que propicien la conformación del Consejo Superior Universitario, el Director General de la Universidad y los Directores de las Unidades Académicas integraran el Consejo Superior Universitario con las atribuciones regladas en el Art. 19 del presente Estatuto. **ART.98.** El Director General de la Universidad y los Directores de las Unidades Académicas designados integraran con los representantes de los estamentos la Primera Asamblea Universitaria en los términos del Art. 11 del presente estatuto y con las atribuciones regladas por el Art. 13 del presente. **ART.99.**Este estatuto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por la Asamblea Constitutiva.- **ES COPIA FIEL, DOY FE.- LEIDA a viva voz por mí la escribana autorizante y ratificada en todos sus términos por el compareciente, así la otorga y firma por ante mí; de todo lo cuál como de haber recibido personalmente la declaración de**

voluntad del compareciente, DOY FE.-FDO.-Dr.MARIANO ADOLFO PACHER MOREL.-
ANTE MI; ADELA LAVIOSA ESCOBAR.- NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA.- ESTA MI
FIRMA Y SELLO.- ACOMPAÑA HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL No.000188539-SERIE
PJD-2026.../// ...

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguateño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

Compromiso con la gente

SERIE PJD-2026

ESCRIBANO : ADELA LAVIOSA ESCOBAR
LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRA
REGISTRO : 263

Nº000188539

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 47.-

folio 133 Y SGTES.- del Protocolo de la División CIVIL.-

Sección " A " del Registro Notarial Nº 263.-

con asiento en SALTOS DEL GUAIRA.-

y autorizada por ESCRIBANA ADELA LAVIOSA ESCOBAR.-

en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.- copia para UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ (UNICAN).- a los VEINTITRES días del mes de SETIEMBRE del año 2026.-

Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curugualeño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.-
Adela Laviosa Escobar
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 263
Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curugualeño
Tel.: (046) 243.090
Email: escribanialaviosa@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay